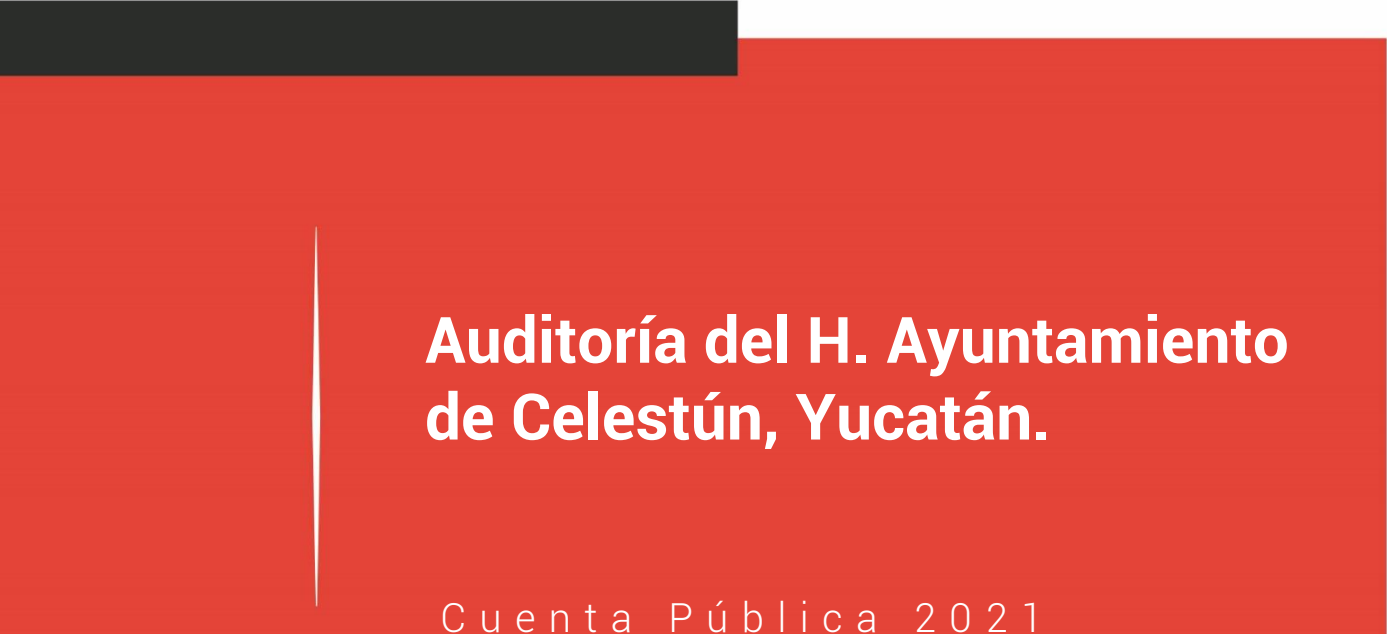


A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A thin black horizontal bar is positioned above the red area on the left side. A thin white vertical line is located to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Celestún significa en lengua maya «Espanto de piedra» por derivarse de los vocablos Celes, miedo, espanto, y Tun piedra.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada Litoral oeste. Queda comprendido entre los paralelos 20°46' y 21 °06' latitud norte y los meridianos 90°11' y 90°25' longitud oeste. Limita al norte con el golfo de México; al sur con el municipio de Maxcanú y Halacho; al este con los municipios de Kinchil; Tetiz y Hunucmá y al oeste con el golfo de México y el estado de Campeche.

Extensión

Su superficie total es de 868.63 Km2.

Población

El municipio de Celestún cuenta con 8,389 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

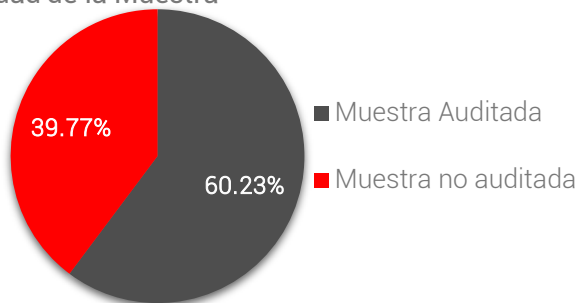
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,148,449.68
Población objetivo	\$27,967,498.81
Muestra auditada	\$16,845,356.25

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Margarito Sena Pérez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño

efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingresos	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,146,000.00	\$2,319,068.24	\$1,173,068.24
3.2	Derechos	\$315,700.00	\$854,392.00	\$538,692.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$2,000.00	\$0.00	-\$2,000.00
3.4	Productos	\$21,500.00	\$1,088.19	-\$20,411.81
3.5	Aprovechamientos	\$454,000.00	\$0.00	-\$454,000.00
3.6	Otros ingresos y beneficios	0.00	\$4,644.64	\$4,644.64
3.7	Participaciones	\$18,960,400.00	\$18,096,272.90	-\$864,127.10
3.8	Aportaciones	\$12,050,400.00	\$11,990,069.13	-\$60,330.87
3.9	Convenios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
3.10	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$882,914.58	\$882,914.58
Total		\$37,950,000.00	\$34,148,449.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$12,728,800.00	11,936,240.89	\$792,559.11
4.2	Materiales y Suministros	\$3,651,500.00	\$4,827,243.75	-\$1,175,743.75
4.3	Servicios Generales	\$4,719,752.60	6,581,373.32	-\$1,861,620.72
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$4,034,333.80	\$2,720,625.13	\$1,313,708.67
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$291,513.60	\$462,119.29	-\$170,605.69
4.6	Inversión Pública	\$12,319,100.00	\$7,128,045.90	\$5,191,054.10
4.7	Deuda Pública	\$205,000.00	\$139,504.98	\$65,495.02
Total		\$37,950,000.00	\$33,795,153.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$3,768,550.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar documentación soporte justificativa del gasto, ya que no aportó recibos de nómina firmados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00342	15/09/2021	\$404,600.00
5.2	C00345	30/09/2021	\$425,000.00
5.3	C00385	01/10/2021	\$438,400.00
5.4	C00388	27/10/2021	\$437,000.00
5.5	C00427	11/11/2021	\$436,000.00
5.6	C00430	30/11/2021	\$435,000.00
5.7	C00488	01/12/2021	\$760,350.00
5.8	C00496	30/12/2021	\$432,200.00
Total			\$3,768,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$188,267.27 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.) en los meses de abril y noviembre de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó la documentación para acreditar que los bienes (material de limpieza) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reportes de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora del uso o distribución, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00131	30/04/2021	\$88,501.04
6.2		30/04/2021	\$45,500.03
6.3		30/04/2021	\$22,266.20
6.4	C00421	26/11/2021	\$32,000.00
Total			\$188,267.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$105,920.08 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de junio, julio, octubre y noviembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó la documentación para acreditar que los bienes (material eléctrico) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reportes de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00197	15/06/2021	\$19,884.00
7.2	C00231	08/07/2021	\$19,627.56
7.3	C00356	04/10/2021	\$29,708.52
7.4	C00406	05/11/2021	\$36,700.00
Total			\$105,920.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$217,557.53 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2021, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC) y "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó la documentación para acreditar que los bienes (material de limpieza, sanitizantes, cubre bocas, cloro y medicamentos) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reportes de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, relación firmada de las personas que recibieron los medicamentos en que se indique la cantidad y medicamento entregado acompañada de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00270	12/08/2021	\$106,720.00
8.2	C00326	30/08/2021	\$85,820.67
8.3	C00461	06/12/2021	\$25,016.86
Total			\$217,557.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$336,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes (material de relleno) o dar los servicios (viajes de gondolas) que factura, ni que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, ya que no proporcionó el contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se utilizó el material de relleno, bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00167	11/05/2021	\$81,200.00
9.2	C00174	31/05/2021	\$81,200.00
9.3	C00203	18/06/2021	\$116,000.00
9.4	C00227	01/07/2021	\$58,000.00
Total			\$336,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$91,640.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (escritos de los servicios contables que efectuó, escritos o promociones realizadas por el proveedor con acuse de recibo del juzgado civil, mercantil o de distrito ante los que se promovió derivado del juicio ejecutivo mercantil 1050/2018 y el amparo directo 683/2019 en el que se acredite la participación del proveedor y la personalidad con la que intervino), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00015	11/01/2021	\$33,640.00
10.2	C00089	16/03/2021	\$58,000.00
Total			\$91,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se efectuaron o realizaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (el informe ejecutivo 2020 del municipio de Celestún, Yucatán y la evidencia del acompañamiento de entrega-recepción de la administración 2018 al 2021 y la personalidad con que participó el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00284	28/08/2021	\$29,000.00
11.2	C00285	28/08/2021	\$34,800.00
Total			\$63,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$292,320.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional del personal del proveedor que dio los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (en qué consisten los honorarios que se pagaron, la contabilidad efectuada por cada uno de los meses pagados, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos elaborado por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00013	08/01/2021	\$24,360.00
12.2	C00048	05/02/2021	\$24,360.00
12.3	C00086	08/03/2021	\$24,360.00
12.4	C00090	31/03/2021	\$24,360.00
12.5	C00125	13/04/2021	\$24,360.00
12.6	C00126	13/04/2021	\$24,360.00
12.7	C00170	12/05/2021	\$24,360.00
12.8	C00171	12/05/2021	\$24,360.00
12.9	C00200	09/06/2021	\$24,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.10	C00241	08/07/2021	\$24,360.00
12.11	C00242	08/07/2021	\$24,360.00
12.12	C00280	11/08/2021	\$24,360.00
Total			\$292,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$106,530.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (los escritos en que conste la asesoría proporcionada por el proveedor por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00361	06/10/2021	\$35,510.00
13.2	C00405	04/11/2021	\$35,510.00
13.3	C00465	07/12/2021	\$35,510.00
Total			\$106,530.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$71,550.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (servicios contables de septiembre a noviembre de 2021), constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00355	04/10/2021	\$23,850.00
14.2	C00403	04/11/2021	\$23,850.00
14.3	C00466	07/12/2021	\$23,850.00
Total			\$71,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$90,100.00 (NOVENTA MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet G. Corriente" (SIC) y "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), el contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe

de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC, servicio de administración de los Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y el sistema Infomex, servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software Matriz del Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago indebido, injustificado y sin sustento legal por el concepto de gratificación de fin de año al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00339	27/09/2021	\$18,020.00
15.2	C00374	26/10/2021	\$18,020.00
15.3	C00419	26/11/2021	\$18,020.00
15.4	C00477	21/12/2021	\$18,020.00
15.5	C00482	29/12/2021	\$18,020.00
Total			\$90,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$555,315.98 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de marzo, julio a septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) y Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios señalados en cada una de las pólizas relacionadas por las que pagó se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que dice se prestaron los servicios (limpiezas de fosa séptica, extracción de aguas negras y sólidos, excavación de registros de 1.50 x 1.50 x 1.00 de profundidad para aguas negras, rehabilitación de 840m2 de calle, mantenimiento de pozos pluviales y mantenimiento de edificios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00081	25/03/2021	\$26,314.60
16.2	C00235	20/07/2021	\$25,000.15
16.3	C00286	28/08/2021	\$24,999.97
16.4	C00272	16/08/2021	\$154,000.00
16.5	C00278	23/08/2021	\$85,840.00
16.6	C00328	30/08/2021	\$118,900.00
16.7	C00173	28/09/2021	\$120,261.26
16.8	C00410	09/11/2021	\$555,315.98
Total			\$555,315.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$803,904.05 (OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de enero, mayo a julio, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes (maquinaria pesada que se indica en cada una de las pólizas relacionadas) por los que pagó rentas se recibieron y la utilidad dada a éstas, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para dar en renta los bienes que facturan, no acreditó la propiedad de los bienes que rentan los proveedores a favor de éstos, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en donde establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, reporte fotográfico de los bienes, bitácora que indique las horas trabajadas y los trabajos realizados con los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en donde se realizaron los trabajos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00014	08/01/2021	\$174,000.00
17.2	C00166	07/05/2021	\$174,000.00
17.3	C00195	24/06/2021	\$150,000.00
17.4	C00244	19/07/2021	\$150,000.05
17.5	C00372	16/10/2021	\$116,928.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.6	C00458	06/12/2021	\$38,976.00
Total			\$803,904.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios (renta de escenografía y equipo de sonido) por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos y la actividad para dar en renta los bienes que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico del evento realizado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00341	28/09/2021	\$37,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$33,872.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios por los que pago se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00472	14/12/2021	\$33,872.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$310,082.50 (TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital (SIC)", "Muebles de oficina y estantería G. Capital (SIC)" y "Otros equipos G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes (laptop, mobiliario de oficina, carpa y arco desinfectante que se indica en cada una de las pólizas relacionadas) por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes registro e inventario que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00411	10/11/2021	\$51,526.00
20.2	C00420	26/11/2021	\$41,450.00
20.3	C00365	06/10/2021	\$42,542.20
20.4	C00414	22/11/2021	41,733.90
20.5	C00340	28/09/2021	\$21,500.00
20.6	C00357	04/10/2021	\$21,500.00
20.7	C00370	15/10/2021	\$59,624.00
20.8	C00463	06/12/2021	\$30,206.40
Total			\$310,082.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 21.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios contra Subsidio

al Empleo por \$362,179.15 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá aclarar, justificar y exponer los argumentos legales en que se basó para realizar la cancelación, o en su caso, proporcionar evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
22.1	D00004	31/01/2021	\$53,369.38
22.2	D00005	28/02/2021	\$48,832.17
22.3	D00006	31/03/2021	\$48,726.38
22.4	D00007	30/04/2021	\$47,670.30
22.5	D00008	31/05/2021	\$47,670.30
22.6	D00011	30/06/2021	\$39,062.54
22.7	D00012	31/07/2021	\$38,424.04
22.8	D00015	31/08/2021	\$38,424.04
Total			\$362,179.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$254,556.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Según Contabilidad
23.1	C00342	15/09/2021	\$26,113.27
23.2	C00347	15/09/2021	\$5,575.99
23.3	C00345	30/09/2021	\$26,113.27
23.4	C00349	30/09/2021	\$5,575.99
23.5	C00385	01/10/2021	\$26,520.87
23.6	C00394	15/10/2021	\$5,575.99
23.7	C00388	27/10/2021	\$26,520.87
23.8	C00396	27/10/2021	\$5,575.99
23.9	C00427	11/11/2021	\$26,520.87
23.10	C00445	11/11/2021	\$5,575.99
23.11	C00430	30/11/2021	\$26,832.31
23.12	C00447	30/11/2021	\$4,939.80
23.13	C00488	01/12/2021	\$27,046.87
23.14	C00503	15/12/2021	\$4,725.24
23.15	C00496	30/12/2021	\$26,832.31
23.16	C00507	30/12/2021	\$4,510.68
Total			\$254,556.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de honorarios por \$25,300.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Según Contabilidad
24.1	C00339	27/09/2021	\$1,700.00
24.2	C00355	04/10/2021	\$2,250.00
24.3	C00361	06/10/2021	\$3,350.00
24.4	C00374	26/10/2021	\$1,700.00
24.5	C00403	04/11/2021	\$2,250.00
24.6	C00405	04/11/2021	\$3,350.00
24.7	C00419	26/11/2021	\$1,700.00
24.8	C00465	07/12/2021	\$3,350.00
24.9	C00466	07/12/2021	\$2,250.00
24.10	C00477	21/12/2021	\$1,700.00
24.11	C00482	29/12/2021	\$1,700.00
Total			\$25,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$556,838.86 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Rehabilitación y mantenimiento de pozos pluviales etapa 1 y etapa 2 en el municipio de Celestún, Yucatán, con número de contrato IR-FISM-CELESTUN-YUC 2021-AD-03 y IR-FISM-CELESTUN-YUC-2021-AD-04" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó la información y documentación soporte que acredite que los servicios de obra por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la

existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la realización de las obras, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (pozos pluviales que se dice fueron rehabilitados y se dieron mantenimiento), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de ubicación, identificación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente, incluyendo los productos financieros. Asimismo, según los datos indicados en los dos contratos proporcionados IR-FISM-CELESTUN-YUC-2021-AD-03 y IR-FISM-CELESTUN-YUC-2021-AD-04, ambos indican en la declaración 1.4 que fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, siendo que ambos fueron suscritos el 30 de noviembre de 2021, que por cierto refieren al municipio de Abalá, teniendo como plazo de ejecución y conclusión el primer contrato del 15 al 20 de noviembre y el segundo del 25 al 30 de noviembre, ambos del 2021, es decir, que cuando se suscribieron ya había concluido su plazo de ejecución, pero además no tiene sentido ni razón efectuar supuestamente dos procesos de contratación para un mismo tipo de obra y con periodos de ejecución prácticamente simultáneos, lo que pudiera ocasionar una probable partición de contratos dependiendo de que efectivamente se hayan realizado dos procesos de invitación a cuando menos tres para adjudicarlos individualmente, situación que la entidad deberá aclarar y justificar, de haber argumentos y fundamentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00450	25/11/2021	\$278,419.43
25.2	C00451	01/11/2021	\$278,419.43
Total			\$556,838.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



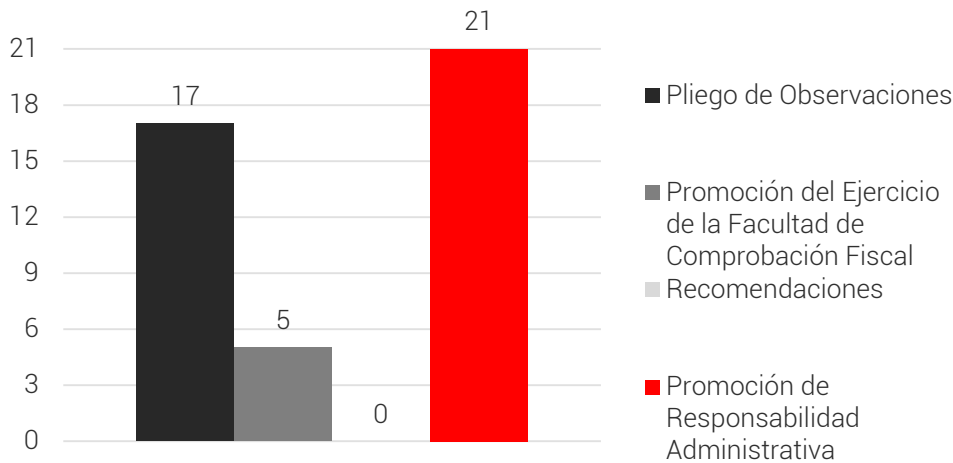
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	comprobación fiscal	
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$7,630,348.27 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$27,886.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2021 y \$14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a los requerimientos de la orden de visita correspondiente a la cuenta pública 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

